



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS, CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTOS DE FONDOS CON EL EXTERIOR - CAMEX - 1 - 59

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las disposiciones vigentes en materia de ventas de cambio por gastos de viaje al exterior establecidas por Circular CAMEX 1 - 36 Comunicación "A" 199 del 6.8.82, punto 2.2.18.

Al respecto comunicamos que a partir de la fecha, para las ventas de moneda extranjera por tal concepto deberán exigir la presentación de documento de identidad argentino y pasaje emitido y abonado en nuestro país, teniendo como punto de iniciación cualquier lugar de la República y cubriendo todo el trayecto internacional, el que deberá ser intervenido, dejando constancia del monto en moneda extranjera vendido. Se reitera que, cuando corresponda, debe presentarse además pasaporte, que también será intervenido por la venta de cambio realizada.

Las demás condiciones establecidas en el punto 2.2.18 de la Circular CAMEX - 1 - 36 Comunicación "A" 199 del 6.8.82, mantienen su vigencia.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Cayetano I. Peroni  
Subgerente de  
Exterior y Cambios

Evaristo H. Evangelista  
Subgerente General